

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de abril de 2021. A despacho demanda Ejecutiva Hipotecario, radicado bajo el número 2019-00250-00, informando que:

El día 15 de enero de 2021, la doctora LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ, apoderado judicialde la parte actora; identificada con cedula de ciudadanía N°1.053.829.115 y tarjeta profesional N°280.066 del C.S.J, allega memorial mediante el cual renuncia al poder conferido.

El día 26 de enero de 2021 se recibió memorial suscrito por la Dra. LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ mediante el cual allega escritura pública N°1333 otorgada en la notaria dieciséis (16) del círculo de Bogotá D.C, mediante la cual EL FONDO NACIONAL CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT.899.999.284-4 confiere poder para actuar a GESTICOBANZAS S.A.S con NIT.805.030.106-0. En el mismo escrito el Representante legal de GESTICOBANZAS S.A.S confiere poder a la Dra. LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ identificada con cedula de ciudadanía N°1.053.851.403 y tarjeta profesional N°321.696 del C.S.J.

El día 18 de marzo de 2021 se recibe memorial por parte de por la Dra. LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, así como el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso.

Sírvase proveer.



ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandados: DIEGO EDINSON MORENO BOTERO
Radicado: 2019-00250-00
Auto Interlocutorio: 425

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el 15 de enero del presente año, se radicó memorial suscrito por la apoderada de laparte demandante, donde manifiesta su renuncia al poder que se le había conferido,acompañado de documento dirigido a GESTICOBANZAS S.A, con prueba de envío a los correos electrónicos de los interesados.

Tal como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará dicha renuncia, la que no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado, para el caso, de la firma que avala el conocimiento que el poderdante tiene en tal sentido.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder aportado por LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ, se le RECONOCERÁ personería jurídica para actuar a GESTICOBANZAS S.A.S con NIT.805.030.106-0, para representar los intereses del FONDO NACIONAL CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT.899.999.284-4, en los términos del poder conferido mediante escritura pública N°1333 otorgada en la notaria dieciséis (16) del círculo de Bogotá D.C. Se advierte que en dicha escritura no se leen las facultades otorgadas a GESTICOBANZAS S.A.S para recibir, además según lo preceptuado en el Artículo 77 del código General del Proceso, este dice:

"...Cuando se confiera poder a una persona jurídica para que designe o reemplace apoderados judiciales, aquella indicará las facultades que tendrá el apoderado sin exceder las otorgadas por el poderdante a la persona jurídica..."

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a decretar la terminación del presente proceso se requiere a la parte actora a fin de que aclare al despacho o en su defecto aporte poder donde se especifiquen las facultades otorgadas por el FONDO NACIONAL a GESTICOBRANZAS S.A.S y a su vez este último a la Dra. LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ; concediéndole un término de 5 días para tal fin, donde quede clara la facultad de recibir por parte de GESTICOBRANZAS o que dicha solicitud la coadyuve un representante legal del Fondo Nacional.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido a la doctora LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ; identificada con cedula de ciudadanía N°1.053.829.115 y tarjeta profesional N°280.066 del C.S.J, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica personería jurídica para actuar a GESTICOBRANZAS S.A.S con NIT.805.030.106-0, para representar los intereses del FONDO NACIONAL CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT.899.999.284-4, en los términos del poder conferido mediante escritura pública N°1333 otorgada en la notaria dieciséis (16) del círculo de Bogotá D.C.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que aclare al despacho o en su defecto aporte poder donde se especifiquen las facultades otorgadas por el FONDO NACIONAL a GESTICOBRANZAS S.A.S y a su vez este último a la Dra. LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ; concediéndole un término de 5 días para tal fin, donde quede clara la facultad de recibir por parte de GESTICOBRANZAS o que dicha solicitud la coadyuve un representante legal del Fondo Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d066200159b7dde708c0ff26374e9ac3d278ac8113317cd7f76
b085892467d4**

Documento generado en 15/04/2021 08:45:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SIPM